



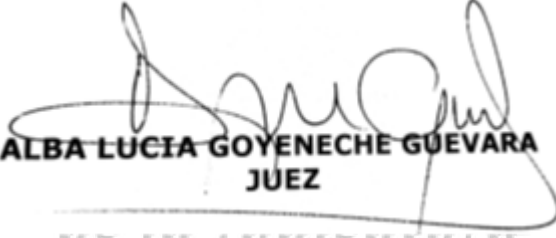
PROCESO	Expropiación
RADICACIÓN	110013103019 202200281 00

Por cuanto se encuentran dados los presupuestos del art. 390 del C. G. de P., en armonía con el art. 82 ibídem, el Despacho dispone ADMITIR la presente demanda de EXPROPIACION que presenta LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- en contra de GERMAN EDUARDO SARMIENTO PEÑA, CARLOS SARMIENTO PEÑA y RAFAEL HUMBERTO SARMIENTO PEÑA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de tres (3), conforme los lineamientos del numeral 5º del art. 390 ibídem.

Se reconoce personería a la abogada GREIS JULIETH BOHÓRQUEZ HEREDIA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 25/07/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 120

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria